



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 1254-2018-R

Lambayeque, 20 de setiembre de 2018

#### VISTO:

El expediente N° 4257-2018-SG-UNPRG, presentado por la Municipalidad Provincial de Cutervo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del documento presentado por la Municipalidad Provincial de Cutervo, remite la propuesta de **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**, a fin de ser aprobado y concretar la fecha de firma del mismo;

Que, el referido Convenio tiene como finalidad, establecer lineamientos para fomentar la colaboración entre ambas entidades con el objeto único de alcanzar un "Diagnóstico y planteamiento de alternativas con miras a levantar las observaciones planteadas por la SUNEDU a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Filial Cutervo respecto de su licenciamiento;

Que, el Jefe de la Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales (Oficio N° 333-2018-OGCTRI-UNPRG), opina favorablemente respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Provincial de Cutervo y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y el Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad de Provincial de Cutervo y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, siempre que se cuente con la opinión legal del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, el precitado expediente cuenta con el Informe N° 943-2018-OGAJ y Oficio N° 1573-2018-OGAJ, el cual opina que se apruebe la suscripción de la Propuesta de ambos convenios entre la Municipalidad Provincial de Cutervo y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, por lo expuesto, el Rector autoriza emitir la presente resolución que aprueba la suscripción de los convenios en mención;

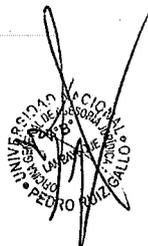
Que, la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respalda la disposición del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**1° Aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**, el cual consta de doce cláusulas, suscrito el 25 de setiembre del 2018.

**2° Aprobar la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**, el cual consta de doce cláusulas, suscrito el 25 de setiembre del 2018.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN Nº 1254-2018-R-

Lambayeque, 20 de setiembre de 2018



3º Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, Municipalidad Provincial de Cutervo, Órgano de Control Institucional y a las demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*Dr. Wilmer Carbajal Villalta*  
Secretario General

/mesr



*Dr. Jorge Aurelio Oliva Núñez*  
Rector



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO -LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**, con domicilio legal en Jr. Ramón Castilla N° 403, del Distrito y Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca, con RUC. 20174691267, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD EDIL**, representada por su **Alcalde Prof. ANÍBAL PEDRAZA AGUILAR**, identificado con DNI. 27245256; y, de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**, con domicilio legal en la Calle Juan XXIII N° 391 - Ciudad Universitaria -- Lambayeque, con RUC N° 105685875, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, representada por su Rector, el **Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ**, identificado con DNI N° 17879097, y designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 001-2015-AUT-/UNPRG, de fecha 24 de noviembre del 2015; a quien en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en términos y condiciones siguientes:

1. **CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

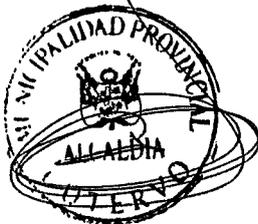
1.1. **LA ENTIDAD EDIL**, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título Preliminar, artículo II establece; que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; ello, en clara consonancia con lo previsto por nuestra Constitución Política del Estado, Arts. 194° y 195°.

1.2. **LA UNIVERSIDAD** es una institución pública de educación superior, integrada por profesores, estudiante y graduados, dedicada a la investigación científica, la enseñanza el estudio la promoción de la cultura y la proyección social. Tiene autonomía académica, administrativa, normativa y económica.

La Constitución Política en su artículo 18, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE LAMBAYEQUE  
CALLE JUAN XXIII N° 391  
CUTERVO - LAMBAYEQUE  
PEDRO RUIZ GALLO





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO -LAMBAYEQUE**

**2. CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL.**

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- 2.3. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158.
- 2.5. Estatuto UNPRG
- 2.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

**3. CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.**

- 3.1. El presente Convenio tiene por finalidad establecer los lineamientos para fomentar la colaboración entre ambas entidades con el objeto único de alcanzar un "Diagnóstico y planteamiento de alternativas con miras a levantar las observaciones planteadas por la SUNEDU. a la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo - Filial Cutervo-. respecto de su licenciamiento".
- 3.2. El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual por tanto, establece principios generales y condiciones bajo los cuales se cumplirán los objetivos del Convenio, para cuyo efecto ambas instituciones de común acuerdo, podrán suscribir Convenios Específicos.

**4. CLAUSULA CUARTA: METAS Y FORMA DE LA COOPERACIÓN**

4.1. Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, las partes promoverán y/o suscribirán los Convenios Específicos pertinentes, los mismos que deberán proporcionar información detallada sobre los objetivos y tareas correspondientes a cada una de las partes. Las actividades colaborativas que se formulen en los Convenios Específicos, deberán contener obligatoriamente lo siguiente:

- a) Definición del objetivo que se persigue
- b) Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo las distintas fases del mismo, el cronograma de actividades y el presupuesto.
- c) Requerimiento de personal, medios materiales de acuerdo al Plan de Trabajo, especificando el aporte de las partes.
- d) Normatividad para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto o programa.
- e) Designación de Coordinadores, dos por cada una de las partes, titular y alterno, quienes se responsabilizarán por la marcha del Convenio Específico.





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO -LAMBAYEQUE**

**5. CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

5.1. Las partes en forma conjunta se comprometen a lo siguiente:

- a) Ejecución de proyectos/programas de investigación y desarrollo tecnológico a ser realizados por las Unidades Orgánicas de LA ENTIDAD EDIL y las Facultades y dependencias de LA UNIVERSIDAD.
- b) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades científicas, técnicas y administrativas de ambas instituciones.
- c) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la investigación científica, desarrollo tecnológico y promoción social.
- d) Aceptar y colaborar en forma conjunta el desarrollo de tesis de grados académicos de interés institucional.
- e) Otras actividades de interés mutuo dentro de las disponibilidades de las partes o de actividades que constituyan objeto del presente Convenio Marco.

5.2. La participación de los investigadores de las partes en la ejecución de proyectos/programas de investigación científica y tecnológica, se sujetarán a las normas técnicas y administrativas de la institución que proponga el proyecto/programa o donde se acuerde su ejecución.

**6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

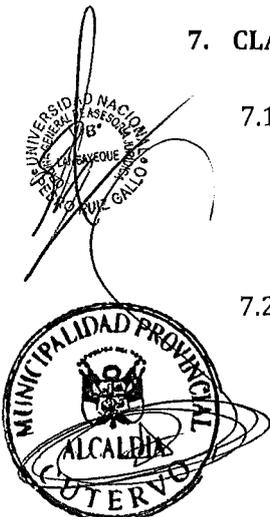
6.1. El presente Convenio tiene vigencia de ciento veinte (02) años renovables, contados a partir de la fecha de su suscripción.

6.2. En cualquier caso, cualquiera de las partes podrá desvincularse del presente Convenio, sin expresión de causa, siempre que exista de por medio un previo aviso, el mismo que se deberá de hacer de conocimiento treinta (30) días antes de vencido el plazo inicial de vigencia; así como, no se deberá comprometer el cumplimiento integral de las actividades iniciadas, a fin de no generar responsabilidades políticas y económicas para ninguna de las partes.

**7. CLAUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

7.1. Los programas o actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio y los Convenios Específicos que de él se deriven, deberán estar debidamente presupuestados y financiados por ambas partes, según se establezcan en sus presupuestos institucionales.

7.2. De ser el caso, las partes involucradas realizarán en forma conjunta las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivadas de los Convenios Específicos respectivos.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO -LAMBAYEQUE

**8. CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES**

- 8.1. Para la ejecución del Convenio, las partes designarán los Coordinadores quienes serán responsables de la ejecución, seguimiento y, evaluación del mismo; así, dicho Colegiado podrá estar conformado por dos (2) representantes, un titular y un suplente, elegidas por cada una de las partes.
- 8.2. Los coordinadores de las partes tendrán la responsabilidad de proponer los proyectos/programas de actividades académicas de investigación científica y de desarrollo tecnológico y, de conducir la elaboración del Plan de Trabajo y Presupuesto.

**9. CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES.**

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

**10. CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

Se podrá dar por concluido el presente convenio, en los siguientes casos:

- 10.1. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- 10.2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- 10.3. Por mutuo acuerdo.
- 10.4. Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que éste haya sido renovado.
- 10.5. Si alguna de las partes deseara dar por concluido sin expresión de causa el presente convenio, debe notificar por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (3) meses calendarios.
- 10.6. Las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su conclusión, aunque el presente convenio esté concluido o haya sido declarado resuelto.





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO -LAMBAYEQUE**

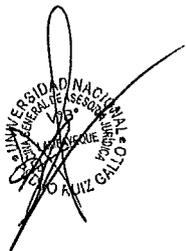
**11. CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio o algunas cláusulas, incluidas las de las de su existencias, nulidad, invalidez o terminación o cualquier aspecto adicional no previsto serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes". En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, ambas partes se someten a las competencias de los Jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lambayeque. Señalando como sus domicilios procesales los indicados en la introducción del presente convenio.

**12. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES**

Para todos los efectos, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio Marco. Cualquier modificación deberá ser previamente comunicada por escrito.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes suscriben en .....4..... ejemplares originales, en la ciudad de Lambayeque, a los .....25..... días del mes de ...setiembre... del año 2018.



**Por LA ENTIDAD EDIL**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
ALCALDIA  
Prof. Anibal Pedraza Aguilar  
ALCALDE

**ALCALDE**

MUNICIPALIDAD PROV. DE CUTERVO

**Por LA UNIVERSIDAD**



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTOR  
Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ

**RECTOR**

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO